

Decreto 480/2017. Documentos Oficiales Electrónicos. Incorporación



Se **incorpora a partir del 05/07/2017** los siguientes actos y documentos que deberán ser suscriptos mediante la utilización del **módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO)** del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE): **A) Mensajes** del poder ejecutivo nacional al honorable congreso de la nación; **b) Mensajes** de la jefatura de gabinete de ministros al honorable congreso de la nación y **c) Proyectos de ley**

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA

Decreto 480/2017

Incorporación de Mensajes y Proyectos de Ley. Generador Electrónico de Documentos Oficiales.

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017 (BO. 05/07/2017)

VISTO el Expediente N° EX-2017-2594610-DAT#SLYT, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 establece el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 dispone que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que por el artículo 23 octies de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, se establecieron entre las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN las de diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional; de actuar como

Autoridad de Aplicación del régimen normativo que establece la infraestructura de firma digital para el sector público nacional; y de intervenir en el desarrollo de sistemas tecnológicos con alcance transversal o comunes a los organismos y entes de la Administración Pública Nacional, Centralizada y Descentralizada.

Que a través del Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, para lo que se previeron, entre otras actividades, las de implementar una plataforma de gestión documental de expedientes y documentos electrónicos, y otros contenedores en todo el sector público y una plataforma de tramitación a distancia con el ciudadano, sobre los sistemas de gestión documental y expediente electrónico.

Que por el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE- como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que en ese marco, se ha implementado el mencionado Sistema de Gestión Documental Electrónica en la totalidad de los Ministerios, en las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y en más de CUARENTA (40) organismos descentralizados.

Que el mencionado Decreto N° 561/16 resulta de aplicación a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, y sus modificatorias.

Que el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, y sus modificatorias dispone en el artículo 8° de su Anexo, que se consideran incluidos en la Administración Central, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, el PODER LEGISLATIVO y el PODER JUDICIAL.

Que atento lo expuesto, en esta instancia, corresponde continuar avanzando en la incorporación de las herramientas citadas para la generación y registro de distintos actos administrativos.

Que en virtud de ello, se propicia establecer que a partir del día 5 de julio de 2017, los Mensajes del PODER EJECUTIVO NACIONAL al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, los Mensajes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y los proyectos de ley, sean suscriptos mediante la utilización del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Dirección Nacional de Gestión Documental Electrónica de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo

99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del día 5 de julio de 2017, los actos y documentos que se detallan a continuación deberán ser suscriptos mediante la utilización del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a. Mensajes del PODER EJECUTIVO NACIONAL al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.
- b. Mensajes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.
- c. Proyectos de ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.